

se refieren los artículos cuarenta y siete, cuarenta y nueve y sesenta y seis, y las contenidas en el capítulo VII, del título II del Reglamento de Explosivos, aprobado por Real Decreto dos mil ciento catorce/mil novecientos setenta y ocho, de dos de marzo.

Artículo tercero.—A los efectos de mantener el necesario contacto con la autoridad militar, la Entidad mercantil «S. A. Placencia de las Armas» designará un representante, que deberá tener facultades suficientes para recibir notificaciones formales, y a quien aquélla podrá requerir para el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas.

Dado en Baqueira Beret a tres de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

## MINISTERIO DE HACIENDA

429

*REAL DECRETO 2936/1979, de 7 de diciembre, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Lloret de Mar (Gerona) las ruinas del castillo «San Juan», sitas en dicho término municipal, con el fin de atender a su consolidación y restauración.*

El Ayuntamiento de Lloret de Mar ha solicitado cesión de las ruinas del castillo denominado «San Juan», sitas en dicho término municipal, con el fin de atender a su consolidación y restauración.

Por el citado Ayuntamiento han sido aceptadas las obligaciones a que habrá de quedar sometido en el disfrute del citado bien por estar integrado en el Patrimonio Artístico Nacional y que oportunamente le fueron trasladadas.

Se ha acreditado que el citado bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones locales los inmuebles por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Lloret de Mar, con el fin de atender a su consolidación y restauración y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble:

«Ruinas de un castillo denominado "San Juan", sitas en el término municipal de Lloret de Mar, calle Castell, número veintidós, con una superficie de mil ciento setenta y dos metros cuadrados, cuyos linderos son: derecha, Lorenzo Marco Sairal; izquierda, Esteban Fábricas Barri, y fondo, zona marítimo-terrestre.»

Artículo segundo.—Si el bien cedido no fuere dedicado al uso previsto, o dejare de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en el Patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación, el valor de los detrimentos o deterioros que hubiere sufrido.

Para cualquier obra de adaptación, conservación o reparación del monumento deberá recabarse previamente autorización de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda  
JAIME GARCIA ANOVEROS

430

*REAL DECRETO 2937/1979, de 7 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Badajoz de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería Infantil.*

Por el Ayuntamiento de Badajoz ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros

cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería Infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Badajoz de un inmueble de dos mil metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida denominado «Cuestas de Orinaza», que linda, por sus cuatro puntos cardinales, con finca de la que se segregará, cuyos linderos pasarán en un futuro a vía pública.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio doscientos veintinueve, libro cuatrocientos treinta y cuatro, inscripción primera, finca veintiséis mil novecientos quince.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Guardería Infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de Guardería Infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

431

*REAL DECRETO 2938/1979, de 7 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real) de un inmueble de 8.707 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.*

Por el Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ocho mil setecientos siete metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real) de un inmueble de ocho mil setecientos siete metros cuadrados, sito en el mismo término municipal en el polígono denominado Manzanares-Zona de Unión número tres, Sector número tres, y que linda: al Norte, con calle peatonal en proyecto que la separa de la parcela número dos; al Sur, con calle peatonal en proyecto que la separa de las parcelas números cinco y seis; al Este, con terreno destinado a zona verde, del que le separa una calle peatonal en proyecto, y al Poniente, con la carretera de la Solana.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS